ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00- F60	
		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	CLAUSULADO DEL CONTRATO	DD	MM	AA
		5	5	2021

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 2356 DE 2022

OBJETO: *"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008",*
CONTRATISTA: COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS SAS y representado por el señor RODRIGO BUITRAGO POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.120.341 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($98.018.000)

Entre los suscritos: **LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.705.081** expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha , nombrado mediante Resolución No. 007 del 5 de enero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2021, según consta en acta N° 007 del 05 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal N° 158 del 01 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS SAS** y representado por el señor RODRIGO BUITRAGO POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.120.341 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008"*". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista tendrá las siguientes obligaciones especificas: 1.Cumplir con los requisitos y condiciones previstas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso de selección. 2. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la entidad. 3. Responder por la calidad y garantia del producto entregado, debe ser nuevo y de primera calidad. Cumpliendo con las especificaciones descritas. 4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y el contrato que se suscriba. 5.Colaborar con el municipio de Soacha, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato que imparta el municipio de Soacha. 7. Someter a consideración del supervisor, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato. 8. Entregar en un plazo máximo de dos (2) siguientes a la solicitud realizada por la secretaria la cantidad de insumos solicitados por el supervisor. 9. En caso de encontrarse algún defecto o no estar de buena calidad los insumos entregados el contratista, deberá entregar los insumos en óptimas condiciones de calidad a más tardar a los dos (2) días siguientes a la solicitud del supervisor. 10. Los bienes determinados en el contrato deben ser entregados en la Secretaria de Movilidad de Soacha. 11. Los valores concernientes a transporte de los bienes hasta la Secretaría de Movilidad deben ser a cargo del contratista. 12. Las demás que se desprendan del objeto contractual. 13. El oferente deberá certificar en documento independiente que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, donde garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma se compromete que los elementos a entregar deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. 14. El oferente deberá certificar que en un tiempo de máximo dos (02) meses calendarios entregará los elementos de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato. 15. Que la garantía sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes. 16. Que la fecha de vencimiento de los bienes de aquellos que aplique no sea inferior a tres (3) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de

CONTRATO DE COMPRA VENTA No DE 2022

OBJETO: *"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008",*
CONTRATISTA: COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS SAS y representado por el señor RODRIGO BUITRAGO POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.120.341 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($98.018.000)

los bienes. 17. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. 18. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante. 19. Las demás que son requeridas por el Supervisor para el correcto desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($98.018.000) MCTE,** Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2395 del 18 de febrero de 2022. Rubro 0112-2.3.24.08.001.2.3.2.02.02.009-2, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato se realizara en un (01) único pago sujeto a la verificación del Laboratorio de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y su concepto de conformidad y satisfacción; así mismo, con la entrega total de los elementos con el recibido a satisfacción de la supervisión y la liquidación del contrato previo al cumplimiento del objeto. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de la prestación efectiva del servicio. **El CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una

CONTRATO DE COMPRA VENTA No DE 2022

OBJETO: *"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008",*
CONTRATISTA: COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS SAS y representado por el señor RODRIGO BUITRAGO POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.120.341 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($98.018.000)

explicación que fundamente este acto. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. **7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **9.** Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. **10.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. **11.** El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **12.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **13.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **14.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **15.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** El **MUNICIPIO** brindará al **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **PARÁGRAFO.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MUNICIPIO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley

CONTRATO DE COMPRA VENTA No DE 2022

OBJETO: *"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008",*
CONTRATISTA: COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS SAS y representado por el señor RODRIGO BUITRAGO POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.120.341 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($98.018.000)

1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **2.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. **3.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **4.** Elaborar los

CONTRATO DE COMPRA VENTA No DE 2022

OBJETO: *"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008",*
CONTRATISTA: COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS SAS y representado por el señor RODRIGO BUITRAGO POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.120.341 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($98.018.000)

informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **5.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **6.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **7.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **10.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica. **11.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. (Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018). **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare el **cumplimiento** general del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición, garantía de **calidad del bien y buen funcionamiento** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y un (01) año más, Esta garantía deberá presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800094755-7**, dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue

CONTRATO DE COMPRA VENTA No DE 2022

OBJETO: *"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ACCIONES OPERATIVAS QUE APOYAN LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOCHA BMP. 2022257540008",*
CONTRATISTA: COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS SAS y representado por el señor RODRIGO BUITRAGO POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.120.341 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($98.018.000)

su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.